

Nº TRAMITE: 722759-0041-17  
06/10/17 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura

1 2017-11-01-02-P06023  
2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS  
3 QDA S.A  
4 OTORGAN:  
5 DANIEL ORLANDO ORTEGA FERNÁNDEZ  
6 GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN  
7 CUANTÍA: \$ 800,00  
8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,  
9 República del Ecuador, a los veintisiete, días del mes de Septiembre  
10 del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO  
11 SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario segundo del Cantón Loja,  
12 comparecen los señores: DANIEL ORLANDO ORTEGA FERNÁNDEZ,  
13 ciudadano ecuatoriano, viudo, mayor de edad, con cédula de identidad  
14 número 1100188646, y; GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN,  
15 ciudadana ecuatoriana, viuda, mayor de edad, con cédula Nro.  
16 1103323158, todos portadores de los documentos correspondientes  
17 para esta clase de actos, legalmente capaces para contratar y  
18 obligarse, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a  
19 quienes de conocer doy fe, y debidamente enterados e instruidos sobre  
20 la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la cual  
21 proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública  
22 el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal  
23 es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras  
24 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía  
25 INDUSTRIAS QDA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:  
26 **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de este  
27 instrumento público, por sus propios derechos, EL Doctor  
28 Orlando Ortega Fernández, ciudadano ecuatoriano, viudo, mayor de





1 edad, con cédula de identidad número 1100188646, y; la B.A. Gina  
2 Alexandra Ortega Jadán, ciudadana ecuatoriana, viuda, mayor de edad,  
3 con cédula Nro. 1103323158. Los comparecientes son domiciliados en  
4 esta ciudad de Loja, capaces para celebrar y otorgar esta escritura  
5 pública de constitución de compañía. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:**  
6 Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien  
7 en forma libre y voluntariamente, constituir la compañía INDUSTRIAS  
8 QDA S.A., la cual se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera  
9 especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto, para ello los  
10 comparecientes de acuerdo al Artículo 137 de la Ley de Compañías  
11 declaran bajo juramento lo siguiente: **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**  
12 **COMPAÑÍA INDUSTRIAS QDA S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.-**  
13 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**  
14 **ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de  
15 INDUSTRIAS QDA S.A.**ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio  
16 principal de la Compañía es el cantón Loja, Provincia de Loja; y, por  
17 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer  
18 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en  
19 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.  
20 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como  
21 objeto social: La comercialización, importación, distribución, promoción,  
22 almacenamiento, intermediación y venta al por mayor y menor de  
23 materiales de construcción tales como: cemento, baldosa, linóleo, etc;  
24 equipos sanitarios y fontanería tales como: bañeras, inodoros, lavabos  
25 tocadores y otra porcelana sanitaria; artículos para la instalación  
26 sanitaria tales como: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones,  
27 conexiones y tuberías de caucho. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:**  
28 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a



1      partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil  
2      del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
3      prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de  
4      Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO**  
5      **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.**  
6      **ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es de  
7      OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
8      AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
9      valoradas en un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
10     que estarán representadas en títulos que serán firmados por el  
11     Presidente y por el Gerente General de la Compañía, en los cuales se  
12     especifique el número de acciones de cada accionista. **ARTÍCULO**  
13     **SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá ser  
14     aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General  
15     de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de  
16     Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la  
17     aportación de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieren  
18     pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.-**  
19     **DE LA AMORTIZACIÓN:** La amortización de las partes sociales será  
20     permitida en la forma y con los requisitos que señala la Ley de  
21     Compañías. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía  
22     llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las  
23     transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las  
24     demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las  
25     acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en  
26     el libro de Acciones y Accionistas. - El derecho de negociar las acciones  
27     y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.  
28      **CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES**





1    **RESPONSABILIDAD DE ACCIONISTAS ARTÍCULO NUEVE.- DE**

2    **LOS DERECHOS:** Son derechos de los accionistas: Intervenir con voz  
3    y voto en las sesiones de la Junta General de Accionistas,  
4    personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede  
5    ser accionista o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada  
6    sesión. El poder a quien no es accionista, necesariamente deberá ser  
7    entregado por Escritura Pública. Elegir y ser elegido para los órganos  
8    de administración, control y fiscalización; Percibir las utilidades y  
9    beneficios a prorrata de las acciones pagadas. Lo mismo respecto del  
10    acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; Limitar su  
11    responsabilidad al monto de sus acciones, con las excepciones de ley;  
12    Solicitar a la Junta General de Accionistas la revocación de la  
13    designación del Gerente General, por las causales que señala la Ley de  
14    Compañías; Impugnar los acuerdos sociales, adoptados ilegalmente; y,  
15    Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto.

16    **ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los

17    accionistas: Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la Junta  
18    General de Accionistas, el Presidente, o el Gerente General; Ejercer las  
19    funciones encomendadas por la Junta General de Accionistas, el  
20    Presidente o el Gerente; Cumplir las prestaciones accesorias y las  
21    aportaciones suplementarias, en proporción a las acciones que tuviere  
22    en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la Junta General de  
23    Accionistas; Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
24    injerencia en la administración; y, Las demás que señale la Ley de  
25    Compañías y su estatuto. **ARTÍCULO ONCE.- RESPONSABILIDAD:**

26    La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se  
27    limita al monto de sus acciones. La acción la tendrá en relación a su  
28    valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la



1 mayoría. **CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO,**  
**BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**

ARTÍCULO DOCE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico  
será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin

5 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el

6 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de

7 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y

8 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes

9 necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante

10 los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes

11 podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la

12 Compañía. **ARTÍCULO TRECE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta

13 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que

14 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades

15 líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la

16 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía,

17 hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital

18 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la

19 creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO**

20 **QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESEN-**

21 **TACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO CATORCE.- GOBIERNO Y**

22 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta

23 General de Accionistas, por un Presidente, y por el Gerente

24 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que la

25 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. La Representación

26 legal, judicial y extra judicial de la compañía le corresponderá a

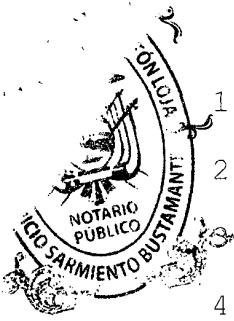
27 General. **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

28 **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**





1 La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la  
2 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
4 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los  
5 asuntos puntuados en la convocatoria. La Junta estará formada por  
6 los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**  
7 **DIECISEIS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de  
8 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante  
9 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
10 circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación  
11 a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. **ARTÍCULO**  
12 **DIECISIETE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Jun-  
13 tas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán  
14 en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán  
15 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un  
16 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder  
17 para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No  
18 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y  
19 Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUORUM:**  
20 Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en  
21 primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del  
22 capital social de la compañía. Si no hubiere este quórum habrá una  
23 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha  
24 fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el  
25 número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el  
26 capital que representen; particular que se expresará en la Convocatoria.  
27 Para los casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de  
28 la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.



1 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE (A):** Presidirá la Junta  
2 General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como  
3 Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará  
4 como Secretario, la persona que designe la junta. **ARTÍCULO VEINTE.-**  
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta  
6 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano  
7 supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para  
8 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así  
9 como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a  
10 otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:  
11 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y  
12 suplente, Conocer y resolver todos los informes que presente los  
13 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances,  
14 reparto de utilidades, formación de reservas, administración; Resolver  
15 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución  
16 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al  
17 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; Fijar las  
18 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General, y el  
19 Comisario; Resolver acerca de la disolución y liquidación de la  
20 compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los  
21 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de  
22 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente  
23 General requiere autorización de la Junta General de Accionistas;  
24 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales o  
25 procuraciones judiciales, de conformidad con la Ley; Interponer  
26 obligatoriamente el presente estatuto; Resolver cualquier asunto  
27 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de  
28 órgano de la Compañía; Aprobar el presupuesto anual de la com

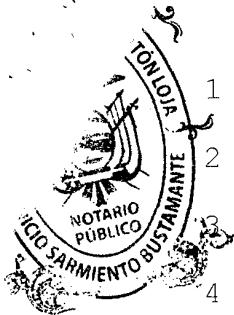




1 Seleccionar y contratar la Auditoría Externa de la compañía, conforme  
2 a lo previsto en la normativa societaria; Los demás que contemple la Ley  
3 y estos Estatutos. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL:** La  
4 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en  
5 la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el  
6 Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede  
7 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
8 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
9 el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
10 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta  
11 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

12 **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DEL**  
13 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta  
14 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser  
15 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.  
16 El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente  
17 reemplazado. **ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y**

18 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del  
19 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de  
20 Junta General; b) Legalizar con su firma los títulos de acciones; c) Vigilar  
21 la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de  
22 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta  
23 General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de  
24 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar  
25 el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo  
26 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se  
27 le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con  
28 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la



ausencia, o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección Tres.- DEL GERENTE**

**GENERAL ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL:**

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto por el que esté autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta





1 General de Accionistas; n) Presentará a la Junta General de  
2 Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la  
3 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses  
4 siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente  
5 en caso de ausencia temporal o definitiva; p) Ejercer y cumplir las demás  
6 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el  
7 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que  
8 señale la Junta General de Accionistas; q) Presentar anualmente a  
9 conocimiento de la Junta General de Accionistas para su resolución, la  
10 creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales;

## 11 **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

12 **ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL COMISARIO:** La Junta General de  
13 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o  
14 no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos  
15 indefinidamente.

16 **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y  
DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del  
17 Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y sus Reglamentos;  
18 y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el  
19 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas  
20 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y en  
21 interés de la Compañía.

## 21 **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**

22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la  
23 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de  
24 Compañías así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación  
25 de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-

26 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en  
27 este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y



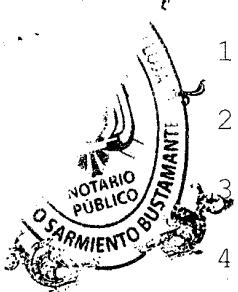
1 sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo  
2 que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA.-**  
3 **AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de  
4 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría  
5 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica  
6 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.  
7 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- AUDITORÍA EXTERNA:** En lo que se  
8 refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.  
9 **CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL**  
10 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** El capital con el que se constituye la  
11 compañía es de **USD\$800,00** (Ochocientos Dólares de los Estados  
12 Unidos de América con 00/100), conforme al siguiente detalle:

N o	Nombre y Apellido del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Total Dólares
1	Dr. Daniel Orlando Ortega Fernández	USD \$400,00	USD \$400,00	400	USD \$400,00
2	B.A. Gina Alexandra Ortega Jadán	USD \$400,00	USD \$400,00	400	USD \$400,00
	<b>TOTAL</b>	USD \$800,00	USD \$800,00	800	USD \$800,00



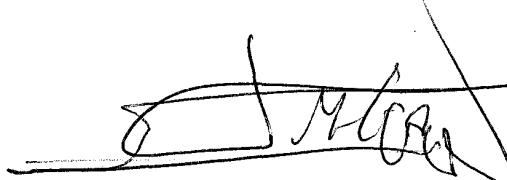


1   **CUARTA.- DECLARACIONES:** **Uno:** El capital con el que se constituye  
2   la compañía **INDUSTRIAS QDA S.A.** es de Ochocientos Dólares de  
3   Estados Unidos de América. Este capital se encuentra suscrito en su  
4   totalidad y pagado íntegramente conforme a lo indicado en el cuadro de  
5   integración que se agrega a esta escritura como parte de la misma.- El  
6   capital suscrito se pagará en numerario a la compañía por cada uno de  
7   los accionistas, en la cuantía que les corresponde. Los accionistas  
8   fundadores declaran bajo juramento la correcta integración del capital y  
9   declaran asimismo, que depositarán el capital pagado de la compañía  
10   en una institución bancaria del país. **Dos:** Los accionistas fundadores  
11   en base a lo previsto en el artículo 139 de la Ley de Compañías,  
12   designan a la Abogada Anabel Gabriela Córdova Galarza, con cédula  
13   de identidad número 0705981322, como Gerente General; y a la  
14   Doctora María Fernanda Ojeda Alvear, con cédula de identidad número  
15   1102591847 como Presidente de la compañía, por el periodo estatutario  
16   de DOS años en sus funciones respectivamente. **Tres:** Los accionistas  
17   de la Compañía por unanimidad autorizan a la Ab. Anabel Gabriela  
18   Córdova Galarza, para que realice los trámites pertinentes para la  
19   aprobación de esta escritura de constitución, así como para todos los  
20   trámites a fin de que la compañía pueda operar.- Hasta aquí la minuta,  
21   Usted Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su  
22   validez. Atentamente, **Ab. Anabel Gabriela Córdova Galarza MAT. 11-**  
23   **2017-80 F.A.C.J.** Hasta aquí la minuta que junto con los documentos  
24   anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública  
25   con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y  
26   cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se  
27   observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída  
28   que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman



1 en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta  
2 Notaria, de todo cuanto doy fe.-

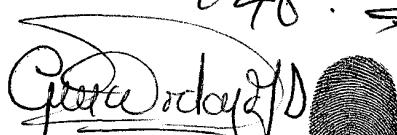
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9



10 DANIEL ORLANDO ORTEGA FERNÁNDEZ

11 CC. 1100188646

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28









10 GINA ALEXANDRA ORTEGA JADIÁN

11 CC 1103323158

12  
13 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CANTERACIA  
14 COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y  
15 FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dr. Víctor Sarmiento Bustamante  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTÓN LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7779475

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0705981322 CORDOVA GALARZA ANABEL GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIAS QDA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.03	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	G4663.13	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.14	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL TAPIZ Y REVESTIMIENTO DE PISOS (BALDOSAS, LINÓLEO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.21	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.23	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA) INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/11/2017 12:00 AM**

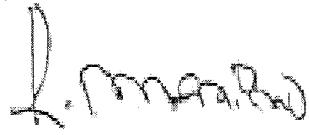
RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



# Registro Mercantil de Loja



TRÁMITE NÚMERO: 4086

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3218
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	251
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

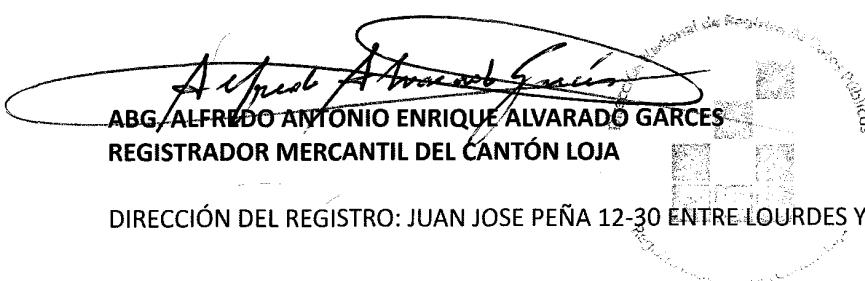
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEGUNDA /LOJA /27/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAS QDA S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

  
ABG. ALFREDO ANTONIO ENRIQUE ALVARADO GARCÉS

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

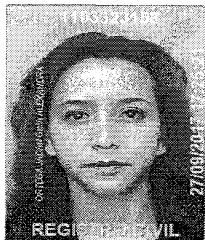
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1103323158

Nombres del ciudadano: ORTEGA JADAN GINA ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: LEON ROJAS PABLO DARIO

Nombres del padre: ORTEGA FERNANDEZ DANIEL ORLANDO

Nombres de la madre: JADAN PERALTA FANNY MARIA PIEDAD

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA  
**COPIA**



Nº de certificado: 178-057-56471

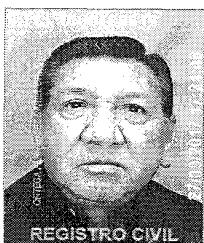


178-057-56471

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1100188646

Nombres del ciudadano: ORTEGA FERNANDEZ DANIEL ORLANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/CHUQUIRIBAMBA

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: JADAN PERALTA FANNY MARIA PIEDAD

Nombres del padre: ORTEGA MODESTO

Nombres de la madre: FERNANDEZ DEIFILIA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA -



Nº de certificado: 174-057-56454



174-057-56454

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente